PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA N.º FDLUSA-LP-003-2026.

OBJETO:

“PRESTAR SERVICIOS DE MANEJO SILVICULTURAL DE ARBOLADO EN ZONAS URBANAS Y/O EXPANSIÓN URBANA Y ZONA RURAL, ASÍ COMO ACCIONES DE ECOURBANISMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PROCEDA) ORIENTADOS A LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DEL RECURSO HÍDRICO, Y EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES EN SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y RECICLAJE”, CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025 - 2028 USAQUÉN CAMINA SEGURA.

INTRODUCCIÓN

El pliego electrónico de condiciones y el presente complemento ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementan, adicionen y reglamenten; para tal efecto, se describen las condiciones jurídicas, financieras, de experiencia, técnicas y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente el pliego de condiciones, el complemento y sus anexos, cerciorándose que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el presente proceso de contratación estatal. Toda consulta debe formularse por escrito a través del SECOP II, pues no se atenderán consultas personales, telefónicas ni de otra índole.

El proponente debe examinar todas las instrucciones, anexos, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la elaboración de la propuesta. Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta del proceso de selección.

Se recuerda a los proponentes que, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley a los servidores públicos. Las expresiones proponente, concursante u oferente usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego electrónico de condiciones y su complemento, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.

5. Suministrar toda la información requerida a través del pliego electrónico de condiciones y su complemento.

6. Diligenciar totalmente los anexos y formatos contenidos en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.

Por lo expuesto, se reitera la conveniencia de leer detenidamente el presente documento y el cuestionario electrónico y ajustarse a los requerimientos y términos previstos.

Los Estudios y documentos previos que incluyen el Análisis del Sector, el Estudio de Mercado, la Matriz de Riesgos, el Anexo Técnico, el Pliego Electrónico de Condiciones y el Pliego Electrónico de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos, estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN se permite convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

De igual forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en la página del SECOP II.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a través del SECOP II.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27, Bogotá D.C.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el correo electrónico contrataciontransparente@gobiernobogota.gov.co, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias), así como la asignación de riesgos propuesta, sobre la cual tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.

2. Verifique que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así como con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, por la cual se expidió el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.

5. Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con personal del FDLUSA, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipulados.

6. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y el valor máximo establecido para esta contratación.

7. Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos y formatos del presente pliego de condiciones.

8. Presente la oferta compuesta por dos (2) sobres: Sobre No. 1, con los requisitos habilitantes y los factores ponderables distintos al económico; y Sobre No. 2, con la oferta económica.

9. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

10. Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el FDLUSA no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

11. El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.

12. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor del FDLUSA, y además que: (i) como tomador figure su razón social completa, incluyendo la sigla, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal; (ii) el valor asegurado corresponda al fijado en este documento; (iii) el objeto y el número del proceso coincidan con los de la propuesta que presenta; y (iv) esté suscrita por el tomador-afianzado.

13. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente contratación, pues en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto o presentadas en lugar diferente al establecido en el pliego.

14. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Alcaldía Local a verificar toda la información que en ella suministren. El FDLUSA se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación en condiciones de igualdad para todos los proponentes, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 sobre la selección objetiva y el Decreto 1082 de 2015.

15. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el FDLUSA podrá rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes.

16. El pliego de condiciones no tiene ningún costo.

17. Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

18. La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones, especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas; que ha conocido y aceptado estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el FDLUSA, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.

19. Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a él los formatos que lo acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan, si a ello hubiere lugar.

20. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el FDLUSA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

21. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

CAPÍTULO I – ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1.1 MARCO LEGAL Y RÉGIMEN APLICABLE

Tanto la propuesta como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso se regirán, en lo pertinente, por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Ley 2195 de 2022 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias), las normas presupuestales distritales y nacionales, el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, el Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones que regulen la materia.

Los temas que no se encuentren particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La competencia del Alcalde Local de Usaquén para adelantar el presente proceso de contratación se fundamenta en los artículos 40 y 92 del Decreto Ley 1421 de 1993, en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 y en la delegación para contratar y ordenar el gasto con cargo a los Fondos de Desarrollo Local, compilada en el artículo 654 del Decreto Distrital 642 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno" (EP, numeral 1.1).

1.2 FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable para esta contratación es la **Licitación Pública**, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se fundamenta en la naturaleza del objeto a contratar y en el valor del presupuesto oficial, el cual asciende a $1.159.308.868, equivalente a aproximadamente 662 SMMLV de 2026, y supera la menor cuantía del Fondo para la vigencia 2026, fijada en $449.025.368 conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El objeto contractual no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes ni se enmarca en las causales de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Local de Usaquén consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y constató que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente no ha diseñado, organizado ni celebrado un Acuerdo Marco de Precios para servicios de silvicultura, jardinería o PROCEDA, por lo que no es exigible la adquisición a través de dicho instrumento (EP, numeral 3).

No aplicación de documentos tipo. El presente proceso no se encuentra sometido a los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en virtud del parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, toda vez que su objeto corresponde a un contrato de prestación de servicios de manejo silvicultural, mantenimiento de jardinería, procesos comunitarios de educación ambiental y capacitación, que no constituye obra pública ni interventoría o consultoría de obra pública de los sectores e infraestructuras cubiertos por los documentos tipo vigentes.

De acuerdo con la normativa vigente, no se configura en este caso ninguna de las causales especiales previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ni en el Decreto 1082 de 2015 que habiliten las modalidades de contratación directa, selección abreviada o concurso de méritos. En consecuencia, la Licitación Pública se constituye en la modalidad jurídicamente procedente y obligatoria para el presente proceso de selección.

1.3 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

Según los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el artículo 74 de la Constitución Política dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". Por lo tanto, el proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad, y de acuerdo con lo

estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier persona podrá obtener copia de toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1712 de 2014.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal, en atención a lo contemplado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. El FDLUSA será responsable por el manejo de la información recibida por parte del proponente y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

El FDLUSA se reserva el derecho de dar a conocer a sus funcionarios y contratistas la información clasificada como confidencial por el proponente para efectos de verificar en cada uno de sus aspectos la propuesta presentada, personal que está obligado a mantener la confidencialidad de dicha información.

1.4 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del presente proceso de **Licitación Pública N.º FDLUSA-LP-003-**2026 será: **"PRESTAR SERVICIOS DE MANEJO SILVICULTURAL DE ARBOLADO EN ZONAS URBANAS Y/O EXPANSIÓN URBANA Y ZONA RURAL, ASÍ COMO ACCIONES DE ECOURBANISMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PROCEDA) ORIENTADOS A LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DEL RECURSO HÍDRICO, Y EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES EN SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y RECICLAJE"**, contemplado en el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 "Usaquén Camina Segura", de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones, sus anexos y, en especial, las consignadas en el ANEXO TÉCNICO y en los estudios previos.

1.4.1 Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así (EP, numeral 2.2):

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
70111703	70000000	70110000	70111700
70111502	70000000	70110000	70111500
70111503	70000000	70110000	70111500
70111501	70000000	70110000	70111500
70111506	70000000	70110000	70111500
70111507	70000000	70110000	70111500
70111508	70000000	70110000	70111500
77101700	77000000	77100000	77101700
77101701	77000000	77101700	77101700
77101704	77000000	77101700	77101700
77101504	77000000	77101500	77101500
86111602	86000000	86110000	86111600
86111603	86000000	86110000	86111600
86111604	86000000	86110000	86111600

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72154028	72000000	72150000	72154000
55121908	55000000	55120000	55121900

1.4.2 Alcance y especificaciones técnicas

Con la ejecución del objeto previsto, al efectuar el balance final del mismo, la Alcaldía Local de Usaquén contribuye al logro y cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local 2025-2028.

Las actividades comprenden el mantenimiento de árboles en el área urbana y en el área rural, a través de tres ciclos que incluyen poda de formación, fertilización, riego, deshierbe, plateo y disposición adecuada de residuos. Asimismo, se contempla la reposición de individuos arbóreos en la zona urbana y en la zona rural, mediante ahoyado, llenado con sustrato fértil y plantación de especies en óptimas condiciones fitosanitarias. En materia de jardinería, se ejecutarán dos ciclos de mantenimiento sobre áreas convencionales y tres ciclos en jardines verticales, con labores de riego, poda, fertilización, control fitosanitario y revisión de los sistemas de riego y bombeo. Adicionalmente, mediante una bolsa a monto agotable, se podrán realizar actividades complementarias como plantación de nueva jardinería, empradización, georreferenciación, retutorado, cerramientos, adición de sustrato y actualización de la información en el Sistema de Gestión del Arbolado Urbano – SIGAU.

La ejecución se desarrollará por etapas, así: (i) mantenimiento del arbolado urbano y rural en tres ciclos sucesivos; (ii) reposición de individuos arbóreos cuando corresponda; (iii) mantenimiento de jardinería y jardines verticales en los ciclos programados; (iv) desarrollo de actividades complementarias según diagnóstico técnico aprobado por el Comité del contrato; y (v) seguimiento, control y cierre con la presentación de informes técnicos, reportes georreferenciados, registros fotográficos y actas de recibo parcial y final. Cada etapa contará con entregables específicos que servirán de soporte para la supervisión y verificación del cumplimiento.

El contratista deberá disponer de personal idóneo y debidamente certificado, que incluya profesionales en áreas forestales, ambientales o afines, técnicos en jardinería y arboristas, garantizando experiencia en labores de poda, siembra y mantenimiento de jardines verticales. Igualmente, deberá contar con maquinaria y herramientas en óptimas condiciones, tales como motosierras, guadañas, bombas de riego, equipos de seguridad para trabajo en altura y vehículos adecuados para transporte de material vegetal y residuos, los cuales deberán cumplir con la normatividad vigente en seguridad industrial y salud en el trabajo.

Los insumos utilizados deberán cumplir especificaciones técnicas de calidad, privilegiando especies vegetales nativas o adaptadas, sustratos mejorados, fertilizantes autorizados y materiales que aseguren la sobrevivencia y crecimiento de los individuos. El manejo de residuos derivados de las podas deberá realizarse de acuerdo con los lineamientos de aprovechamiento o disposición final definidos por la autoridad ambiental. Adicionalmente, se implementará un (1) PROCEDA en la zona rural y un (1) PROCEDA en la zona urbana, en concordancia con las propuestas ganadoras de Presupuestos Participativos, que incluirán actividades pedagógicas y presentaciones artísticas orientadas a promover la protección del recurso hídrico, la conservación de la biodiversidad y la apropiación comunitaria de prácticas sostenibles.

De manera complementaria, se desarrollará un proceso de capacitación dirigido a seiscientas veinticinco (625) personas de la localidad, con el propósito de fortalecer conocimientos y competencias en separación en la fuente, aprovechamiento de residuos y reciclaje. Estas acciones estarán acompañadas de la instalación de materas y elementos informativos o pedagógicos en puntos priorizados por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

Todas las actividades se desarrollarán bajo los criterios establecidos en la Guía Verde de la Secretaría de Gobierno y las fichas de criterios ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en concordancia con el Manual de Silvicultura Distrital, el Manual de Restauración Ecológica de la Secretaría Distrital de Ambiente y demás normatividad aplicable. El desarrollo puntual de cada ítem se encuentra en el **ANEXO TÉCNICO**, que hace parte integral del presente pliego.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.159.308.868)**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos, gravámenes, tasas y contribuciones en que deba incurrir el contratista para el adecuado desarrollo del objeto contractual, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto de inversión 2652 "USAQUÉN COMPROMETIDA CON EL MEDIO AMBIENTE", rubro O230117459920242652.

El presupuesto se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1896 del 14 de octubre de 2026, de la vigencia fiscal 2026, expedido por el responsable del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, con cargo al proyecto de inversión y metas del Plan de Desarrollo Local que se relacionan a continuación:

META	VALOR
Mantener 2500 Árboles en zona urbana	$ 202.829.100
Mantener 2000 Árbol en zona rural	$ 131.036.426
Mantener 4000 Metros cuadrados de jardinería	$ 308.222.200
Implementar 1 Proceso comunitario de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua. (Zona Urbana)	$ 152.509.600
Implementar 1 Proceso comunitario de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua. (Zona Rural)	$ 107.930.200
Capacitar 625 Personas en separación en la fuente y reciclaje.	$ 256.781.342

Nota 1: A fin de lograr la optimización de los recursos que dispone la Entidad y satisfacer de mejor manera la necesidad, el contrato se adjudicará por el presupuesto oficial estimado y será un contrato a monto agotable. Si como resultado de la evaluación de la oferta económica presentada por el adjudicatario se genera un ahorro a favor de la Entidad, dicho saldo se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable en los siguientes componentes: (i) bolsa a monto agotable para el mantenimiento de arbolado en zona urbana; (ii) bolsa a monto agotable para el mantenimiento de jardinería y coberturas verdes; y (iii) bolsa a monto agotable para el mantenimiento de materas. La ejecución de estos recursos se realizará de conformidad con las condiciones previstas en el ANEXO TÉCNICO y las tarifas unitarias ofertadas por el contratista en su propuesta económica (EP, numeral 4).

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección se adelantó el estudio de mercado y análisis del sector previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, desarrollado conforme a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, cuyo contenido se detalla en los documentos anexos denominados "Análisis del Sector" y "Estudio de Mercado", los cuales hacen parte integral del presente proceso.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de este proceso se estimó con base en el estudio de mercado, realizado mediante cotizaciones y consultas del sector. Las variables consideradas fueron las siguientes (EP, numeral 4):

- Remisión formal del Anexo Técnico y del formato de costos a veintiocho (28) potenciales oferentes por correo electrónico institucional, solicitando propuestas económicas y observaciones técnicas.
- Creación y publicación del evento de Solicitud de Información a Proveedores No. FDLUSA-SIP-030-2026 en

SECOP II el 8 de septiembre de 2026, con ventana de presentación de ofertas del 8 al 14 de septiembre de 2026; pese a la difusión entre 8.545 proveedores potenciales, ningún proveedor privado cargó cotización en la plataforma.

- Recepción y análisis de cinco (5) cotizaciones: Cassia Consultoría Ambiental S.A.S., Soluciones Forestales y Ambientales Ingeniería S.A.S., Gestión e Ingeniería S.A.S., Suting Hidrojet S.A.S. y MAAT Soluciones Ambientales S.A.S.
- Análisis estadístico de dispersión: promedio de $1.159.308.868 para el presupuesto principal y de $2.007.712 en la sumatoria de precios unitarios de la bolsa a monto agotable; mediana de $1.165.626.658; coeficiente de variación de 4,65%.

Ver anexo "Estudio de Mercado".

1.6 CONVOCATORIA NO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso NO es susceptible de limitarse a Mipyme, en razón a que su cuantía supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

1.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal distribuido así:

CDP N.º	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	FONDO	VALOR – CDP
1896	14 de octubre de 2026	O230117459920242652 – Usaquén comprometida con el ambiente (concepto del gasto: 10 No aplica)	1-100-I079 VA – Ingresos corrientes FDL	$1.159.308.868

1.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (EP, numeral 9.1).

1.9 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la Localidad de Usaquén de Bogotá D.C., en zona urbana, de expansión urbana y rural, en los puntos priorizados por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al ANEXO TÉCNICO, priorizando la participación de los beneficiarios de las propuestas ganadoras de Presupuestos Participativos.

1.10 HORA Y LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de la plataforma SECOP II en la dirección www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha de publicación del Proceso de Selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección tienen el carácter de oficiales.

El sitio www.colombiacompra.gov.co constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el FDLUSA y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial. Las observaciones presentadas al pliego de condiciones deberán ser enviadas por los interesados a través de la Plataforma SECOP II.

1.11 DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN

Será responsabilidad de los interesados realizar todos los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, así como obtener toda la información que requieran para presentarla.

Este examen deberá incluir, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos, información, insumos y soportes relacionados con el contrato, las implicaciones legales, económicas, técnicas, tributarias, fiscales, administrativas, operativas y financieras que representan los términos y condiciones del pliego y la distribución de riesgos planteada, y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas, legales, financieras y de cualquier otra índole con las cuales presentará su propuesta.

El examen que deberán hacer los proponentes incluirá también la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la ejecución del contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de acceso a la zona urbana y rural, transporte de material vegetal, manejo y disposición de residuos de poda, almacenamiento de insumos, condiciones climáticas y características del personal y de los equipos requeridos.

Si algún interesado considera que no ha podido obtener toda la información para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, debe abstenerse de presentar propuesta. La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por el adjudicatario del contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en su propuesta económica.

La circunstancia de que el proponente que resulte adjudicatario no haya obtenido toda la información, haya evaluado incorrectamente o no haya considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, gastos o riesgos, no lo exime de responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones contenidas en el contrato, ni le dará derecho al reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza por parte del FDLUSA.

En todo caso, si un proponente encontrare una contradicción o error en este pliego de condiciones durante la preparación de su propuesta, deberá informarlo por escrito al FDLUSA para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta y reconoce que toda contradicción o error ha sido resuelto.

1.12 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia dirigida al FDLUSA que se genere u ocasione con motivo del presente proceso de selección deberá radicarse a través de la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

1.13 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma es el establecido en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y, en consecuencia, deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

NOTA 2: El FDLUSA podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el FDLUSA, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos del proceso de selección. Lo anterior se efectuará mediante adendas que se publicarán en el SECOP II.

1.14 PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo del presente proceso de selección es el término para la entrega de las ofertas, desde la fecha de apertura del proceso hasta el cierre del mismo, en las fechas previstas en el cronograma, el cual podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el FDLUSA lo estime conveniente, de conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1.15 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados que tuvieren dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los numerales consignados en el presente pliego de condiciones podrán solicitar las aclaraciones y/o modificaciones que estimen pertinentes hasta la fecha prevista en el cronograma, a través del SECOP II.

Las adendas constituyen modificaciones al pliego de condiciones y se podrán expedir a más tardar con tres (3) días hábiles de anticipación al cierre del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego. Estas adendas se numerarán consecutivamente y se publicarán en días hábiles y horarios laborales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicadas antes de la fecha de cierre del proceso de selección en el SECOP II, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999. Tales documentos deben ser tenidos en cuenta por los interesados, toda vez que forman parte integral de los documentos soporte del proceso de selección y del contrato.

1.16 AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El FDLUSA realizará una audiencia de aclaración de pliegos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, en la cual se precisará el contenido y alcance de los mismos y se escuchará a los interesados en participar en el proceso.

En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos de que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva, de conformidad con el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de la cual se levantará un acta.

1.17 TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y ACLARACIÓN

El FDLUSA realizará la verificación jurídica, técnica, de experiencia del proponente y financiera de las propuestas en el término establecido en el cronograma. Cuando el anterior plazo, a juicio del FDLUSA, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido.

Durante este período de evaluación, el FDLUSA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables y, si es del caso, solicitará que se alleguen documentos no necesarios para la comparación de las propuestas. La administración no requerirá ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta en aspectos técnicos, financieros o económicos.

1.18 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El FDLUSA invita a todas las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, a las veedurías ciudadanas y a las organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, para que, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, participen con sus recomendaciones y sugerencias por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del contrato.

1.19 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En el día y hora señalados en el cronograma se hará el cierre a través de la plataforma SECOP II, la cual generará la relación de las propuestas presentadas. En dicha diligencia se abrirá únicamente el Sobre No. 1 (requisitos habilitantes y factores ponderables distintos al económico). El Sobre No. 2 (oferta económica) se mantendrá cerrado hasta la oportunidad prevista en el presente pliego para la ponderación del factor económico.

El acta se pondrá a disposición de los interesados en consonancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de

2015, en el SECOP II.

1.20 REGLA DE INTERPRETACIÓN PARA EL CÓMPUTO DE DÍAS HÁBILES

Cuando en este Pliego de Condiciones se haga referencia a días y no exista la manifestación expresa de que se trata de días calendario, se entenderá para todos los efectos que se está haciendo referencia a días hábiles.

1.21 SANEAMIENTO DEL PROCESO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 11 del artículo 3 y los artículos 34 y 41 de la Ley 1437 de 2011, cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, el FDLUSA, mediante acto motivado, podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación (EP, numeral 9.9).

CAPÍTULO II – ASPECTOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

2.1 PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En el presente proceso de Licitación Pública podrán participar las personas naturales y personas jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente consideradas o en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cuya actividad u objeto social les permita ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

2.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En este proceso de selección NO podrán participar quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, derogada por la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, por la cual se expidió el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y demás normas concordantes. El proponente declarará en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta y/o hacer parte de más de un proponente. Se entenderá que una misma persona ha presentado más de una propuesta cuando diferentes propuestas sean presentadas por: (i) varias sociedades controladas por una misma matriz, directa o indirectamente; o (ii) una sociedad y su matriz, directa o indirectamente.

2.3 CONFLICTO DE INTERESES

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente; en consecuencia, no podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

2.4 RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas a través de la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección. En caso de que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad al cierre, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con lo establecido para el efecto en este pliego de condiciones y en la ley.

2.5 VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

La vigencia de la propuesta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. La propuesta será obligatoria para el proponente una vez sea conocida por el FDLUSA, esto es, una vez sea abierta en la diligencia de cierre. Por lo tanto, durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma. El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al FDLUSA a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.6 MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

2.7 PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso.

2.8 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas alternativas para el presente proceso.

2.9 COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el FDLUSA en ningún caso será responsable de los mismos, ni reembolsará suma alguna por dichos conceptos.

2.10 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos de naturaleza pública otorgados en países miembros del Convenio de La Haya de 1961 "sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros", aprobado por la Ley 455 de 1998, deberán presentarse apostillados en las condiciones establecidas en la convención. Se entiende por documentos de naturaleza pública los suscritos por una autoridad o funcionario del Estado, los documentos notariales y los documentos autenticados por la autoridad competente, privados o públicos.

Por su parte, los documentos otorgados en países NO miembros del Convenio de La Haya de 1961 deberán presentarse legalizados mediante su consularización. Dicho procedimiento comprende la autenticación de la firma de los documentos por parte de los funcionarios competentes del respectivo país y luego la respectiva autenticación por parte del cónsul colombiano de dicho país o el que preste sus servicios para el mismo. Una vez se cumpla con dicho trámite, el documento deberá ser presentado ante la oficina de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul.

Los documentos otorgados en idioma distinto al castellano deberán presentarse acompañados de su traducción oficial, de conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). Los títulos académicos obtenidos en el exterior deben estar convalidados al momento de presentación de la oferta, de conformidad con las reglas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

2.11 FORMA, PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán dentro de las horas y días señalados en el cronograma del proceso, exclusivamente a través de la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), teniendo en cuenta la hora legal colombiana señalada por el Instituto Nacional de Metrología. En consecuencia, el FDLUSA no recibirá ni evaluará propuestas que sean entregadas en lugar diferente a la plataforma SECOP II, o después de la fecha y hora fijadas en el cronograma, salvo lo previsto en la guía de indisponibilidad de la plataforma expedida por Colombia Compra Eficiente.

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, con todos sus anexos y formatos, en estricto orden consecutivo, sin tachones, enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección. La oferta estará compuesta por dos (2) sobres: el Sobre No. 1, con los documentos habilitantes y los relativos a los factores de ponderación distintos al económico; y el Sobre No. 2, que contendrá únicamente la oferta económica, conforme a lo previsto en el numeral 3.2 del presente pliego.

Las propuestas deberán sujetarse en todas sus partes a los formatos y a las condiciones estipuladas para cada documento en el presente pliego. Si algún proponente considera que un formato impide mencionar o destacar algunos detalles o información que considere de importancia para la evaluación de su propuesta, podrá presentar un apéndice, el cual será tenido en consideración siempre y cuando no constituya una propuesta alternativa o sometida a condición, u ofrecimientos que no correspondan a los requerimientos mínimos exigidos.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el FDLUSA, en virtud del cual dicha propuesta permanece abierta para aceptación del FDLUSA por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad. Si dentro de este período se notificara al proponente que su propuesta ha sido aceptada, éste

quedará obligado por los términos de la propuesta y por la aceptación del FDLUSA hasta que dicho acuerdo se reemplace por el respectivo contrato. No se aceptarán propuestas enviadas por correo físico, correo electrónico o cualquier otro medio diferente a SECOP II.

2.12 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta, para que pueda participar en la presente Licitación Pública, deberá presentarse acompañada de los documentos que acrediten los requisitos mínimos habilitantes que se relacionan a continuación.

2.12.1 DOCUMENTOS MÍNIMOS HABILITANTES

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señala que, para establecer los requisitos habilitantes de los procesos de selección, se debe tener en cuenta: (i) el Riesgo del Proceso de Contratación; (ii) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (iii) el análisis del sector económico respectivo; y (iv) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Así las cosas, los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad, es decir, guardan proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación (EP, numeral 5).

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta. Si la propuesta cumple con todos los aspectos, se calificará como "HABILITADO"; en caso contrario, como "NO HABILITADO". Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

REQUISITOS	CONDICIONES GENERALES	RESULTADO
Habilitantes jurídicos	Capacidad jurídica (documentos del proponente)	Habilitado / No habilitado
Habilitantes financieros	Capacidad financiera	Habilitado / No habilitado
	Capacidad organizacional	Habilitado / No habilitado
Habilitantes técnicos	Experiencia general	Habilitado / No habilitado
	Compromiso de talento humano	Habilitado / No habilitado
	Aceptación de condiciones técnicas del proceso	Habilitado / No habilitado
	Compromiso ambiental	Habilitado / No habilitado

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP, condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos señalados en el presente pliego.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

2.12.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos y contraer obligaciones, en cuyo caso, y para los presentes efectos, no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impida el ejercicio

de sus facultades. Para acreditar el presente criterio habilitante, el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación, de acuerdo con su naturaleza:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO)

Deberá utilizarse el modelo suministrado por la Entidad, suscrito por la persona natural proponente, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, o por quien acredite estar debidamente autorizado para ello. La presentación de la propuesta lleva implícita la declaración del proponente de no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legal alguna.

En el caso de las ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, la carta debe estar suscrita por todos sus integrantes, a menos que el representante del consorcio o de la unión temporal se encuentre autorizado para ello de manera expresa en el documento de conformación del proponente plural.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El proponente persona jurídica debe anexar a la propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta Licitación Pública y en el contrato que de ella se derive. Así mismo, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, el de su liquidación y un (1) año más.

c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre.

Si el proponente es persona natural y participa en ejercicio de una actividad comercial, debe anexar a su propuesta el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Si participa en ejercicio de una profesión liberal afín con el objeto del presente proceso, debe anexar la matrícula o tarjeta profesional acompañada del respectivo certificado de vigencia.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, en los términos del presente numeral, así como el documento de constitución del proponente plural.

Personas jurídicas extranjeras. En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Arts. 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el ANEXO.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato. Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta de la Junta de Socios, Asamblea u órgano social competente, que ha sido facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele. Este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Los consorcios y uniones temporales deberán suministrar estos documentos para todos y cada uno de sus integrantes, cuando ello se requiera.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta.

Los Consorcios y Uniones Temporales deberán suministrar estos documentos para todos y cada uno de sus integrantes cuando esto se requiera.

3. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el proponente es una persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de una copia de su cédula de ciudadanía y, si es persona natural extranjera residenciada en Colombia, mediante la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente. Si el proponente es persona jurídica, el representante legal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, cuyo nombre debe coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal. En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que los integran.

Se requiere que el representante legal y, en caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes, tenga definida su situación militar, cuando a ello haya lugar conforme a la ley.

4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP; sus condiciones serán verificadas directamente por el FDLUSA con base en los documentos aportados.

La inscripción debe estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso, y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. En caso de consorcios o uniones

temporales, cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en el RUP.

5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATOS)

En el evento en que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se deberá anexar el documento consorcial o de unión temporal debidamente diligenciado y firmado por todos y cada uno de sus integrantes, el cual se ceñirá a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y deberá contener como mínimo:

- La indicación expresa de si su participación es a título de consorcio o de unión temporal. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada, se entenderá que el proponente se ha asociado bajo la modalidad de consorcio.
- Tratándose de unión temporal, los términos y extensión (actividades) de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FDLUSA.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes. En el evento en que en el documento de conformación de la unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la Entidad, ésta las impondrá por partes iguales.
- La designación del representante, quien por tal motivo se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal, y de su suplente.
- La duración del consorcio o unión temporal, que deberá ser igual al plazo del contrato y un (1) año más; el consorcio o unión temporal no podrá ser liquidado o disuelto durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- La manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio, y limitada para los miembros de la unión temporal según su grado de participación en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- La manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero sin autorización previa y expresa del FDLUSA.
- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.
- La firma de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En caso de quedar favorecido, el proponente plural deberá allegar, dentro del plazo para suscribir el contrato, la copia del RUT expedido por la DIAN a nombre del consorcio o unión temporal. El FDLUSA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad deberá contener como mínimo:

Aspecto	Condición
Asegurado / Beneficiario	Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, NIT 899.999.061-9.
Afianzado y tomador	El proponente. Los nombres deben señalarse de la misma forma en que figuran en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).

Aspecto	Condición
	En el caso de consorcios o uniones temporales, la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando todos y cada uno de sus integrantes. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural o jurídica, según sea el caso.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, es decir, CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($115.930.887).
Vigencia	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Entidad.
Objeto	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Licitación Pública N.º FDLUSA-LP-003-2026, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS DE MANEJO SILVICULTURAL DE ARBOLADO EN ZONAS URBANAS Y/O EXPANSIÓN URBANA Y ZONA RURAL, ASÍ COMO ACCIONES DE ECOURBANISMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PROCEDA) ORIENTADOS A LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DEL RECURSO HÍDRICO, Y EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES EN SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y RECICLAJE".
Firmas	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

Esta garantía la hará efectiva el FDLUSA en los casos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proponente acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Entidad de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad directamente con la compañía aseguradora. De no establecerse la veracidad del documento, no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATOS)

7.1 Persona jurídica. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el FORMATO, firmado por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en el cual se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de presentación de la

oferta, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el formato exigido.

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del período certificado y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia en el mencionado formato.

NOTA 2: El proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal, de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 de 2012.

NOTA 3: Junto con el formato correspondiente deberán anexarse los documentos de identificación y acreditación del revisor fiscal (cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores).

7.2 Persona natural. Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar el FORMATO, en el cual certifique el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, si tiene empleados, de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses. En caso de que no tenga personal a cargo, debe indicarlo bajo la gravedad de juramento en el mencionado formato y acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones con certificados de afiliación o copia de la planilla de pago con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. El proponente persona natural empleador estará exonerado de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

8. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, PENALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes, en caso de ser plural, ni su representante legal, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000), ni registrar antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá que impliquen inhabilidad, ni antecedentes judiciales que impliquen inhabilidad para contratar. El FDLUSA verificará lo pertinente en las páginas web respectivas; el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a diez (10) días calendario.

La Entidad consultará igualmente: (i) el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016; (ii) el Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Menores, de conformidad con la Ley 1918 de 2018; y (iii) el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, creado por la Ley 2097 de 2021, respecto del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO)

El proponente apoyará la acción del Estado colombiano a nivel nacional y distrital para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, deberá asumir los compromisos contenidos en el FORMATO "Compromiso Anticorrupción", conforme al numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El compromiso anticorrupción deberá estar suscrito en debida forma por el proponente o la persona autorizada para tal efecto.

10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT Y REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT

La Entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente. El RUT deberá estar actualizado a la Clasificación de Códigos CIIU (Revisión 4 A.C.). Para el caso de las personas jurídicas o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal, se comprobará individualmente este requisito. Igualmente, se deberá aportar con la propuesta el Registro de Información Tributaria (RIT) actualizado del

oferente, para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá; quienes inicien actividades deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato.

11. CONSULTA DE ANTECEDENTES REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Los proponentes interesados deben aportar junto con su oferta el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)- creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios

.

12. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente deberá diligenciar y aportar la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés, registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la verificación de los requisitos habilitantes.

13. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, debe acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

14. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de promesa de sociedad futura, deberán presentar al FDLUSA la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual conste, entre otros: la promesa irrevocable de constituir e inscribir la sociedad dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la notificación del acto de adjudicación; que la responsabilidad de los promitentes se rige por las disposiciones previstas para los consorcios (parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993); la participación de cada promitente en el capital suscrito; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar. Vencido el plazo sin que se hubiere otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la garantía de seriedad.

15. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL

Las Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL, que surgen como desarrollo del derecho fundamental de asociación contenido en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política, podrán participar cumpliendo los mismos requisitos exigidos a las personas jurídicas. En particular, deberán acreditar:

- **Capacidad legal:** capacidad legal para contratar y cumplir con el objeto de la licitación, lo que se verificará a través de sus estatutos y objeto social (documentos de constitución de la ESAL).
- **Experiencia:** experiencia en el objeto de la licitación, en los términos del numeral 2.12.3 del presente pliego.
- **Inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP**, en los mismos términos exigidos a los demás proponentes.
- **Documentación:** acta de constitución debidamente inscrita y registrada; estatutos que definan su objeto social y normas de funcionamiento; estados financieros, de acuerdo con lo establecido en los requisitos habilitantes; relación de contratos que acrediten su experiencia; y documento de autorización para que la Entidad consulte bases de datos para fines institucionales.

Cuando se trate de fundaciones, corporaciones y/o asociaciones de utilidad común exceptuadas de registro en la

Cámara de Comercio, deberán acreditar el reconocimiento de personería jurídica expedido por la autoridad distrital competente, de conformidad con el artículo 252 del Decreto Distrital 479 de 2024 (Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica). Las ESAL no pueden acceder a los beneficios establecidos para las MiPyme, dado que no tienen ánimo de lucro (EP, numeral 5.2).

2.12.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la Entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, relacionando en el **FORMATO 8 – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

El proponente, ya sea persona natural o jurídica, interesado en participar en el presente proceso de selección, **deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya ejecución haya finalizado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.**

La experiencia acreditada deberá comprender obligatoriamente los TRES (3) ejes temáticos relacionados a continuación:

- **PLANTACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES URBANOS Y/O RURALES, Y/O PLANTACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA Y ARBOLADO.**
- **CAPACITACIÓN EN SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y RECICLAJE.**
- **PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.**

Para efectos de validar la experiencia, el proponente deberá demostrar que cuenta con experiencia en cada uno de los tres (3) ejes temáticos señalados, los cuales podrán acreditarse mediante uno o varios de los contratos aportados, sin que sea obligatorio que cada contrato contemple la totalidad de las actividades.

Para validar la experiencia del proponente, se revisará el diligenciamiento del formato **"FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, con los respectivos soportes de las certificaciones aportadas.

La sumatoria de las certificaciones aportadas deber ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado a la presente contratación (expresado en SMMLV) Dichos contratos pueden haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas; y que cada contrato esté debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el Código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en por lo **menos tres (3) de los siguientes códigos:**:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
70111600	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Plantas de flor
70111500	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Plantas ornamentales
70111700	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Parques, jardines y huertos
77101700	Servicios Medioambientales	Gestión ambiental	Servicios de asesoría ambiental
77101500	Servicios Medioambientales	Gestión ambiental	Evaluación de impacto ambiental
86111600	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos
72154000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de recubrimientos e muros
55121900	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Etiquetados y accesorios	Señalizaciones

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2. REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

a) La experiencia deberá estar fundamentada en certificaciones expedidas por las entidades contratantes, que deberán contener como mínimo: nombre o razón social del contratante; nombre o razón social del contratista; número del contrato; objeto del contrato; duración o plazo; valor del contrato; lugar de ejecución; y firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de quien firma la certificación.

b) Los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en su certificado del Registro Único de Proponentes – RUP (para aquellos que estén obligados a tenerlo) y relacionarla en el FORMATO – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente persona natural, por el representante legal de la persona jurídica proponente o, en el caso de consorcios o uniones temporales, por el representante designado por los integrantes.

c) El proponente únicamente podrá relacionar en el referido formato los contratos que a la fecha de presentación de su oferta se encuentren inscritos en su RUP.

d) Si dentro de dicha relación obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso no se encuentren en firme en el RUP, la Entidad no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de firmeza de la inscripción, oportunidad de la que goza hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, conforme a lo establecido en la Ley 1882 de 2018. Si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP, el mismo no será tenido en cuenta para acreditar experiencia, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

e) Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre la entidad y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden); cualquier otra derivación de éstos se entenderá como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con entidades de carácter público o privado.

f) Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), el proponente deberá allegar uno o más de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente numeral. El Fondo de Desarrollo Local se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

g) Si se relacionan para un contrato experiencia, objetos o actividades diferentes a las solicitadas en el presente pliego de condiciones y que no guarden relación con el objeto del futuro contrato, la Entidad solo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que éstas reportan. Si de los documentos aportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las actividades solicitadas para acreditar experiencia, el contrato NO será tenido en cuenta.

h) Para efectos de convertir a SMMLV el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente, se utilizará el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato; para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato, se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de éstas, conforme a la tabla de equivalencias que se presenta a continuación.

VIGENCIA	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2010 a diciembre 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a diciembre 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.802
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	$1.750.905

i) Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como consorcio o unión temporal, la Entidad solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución de éste.

j) Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia aportada por cualquiera de los integrantes.

k) En certificaciones de experiencia provenientes de cesión de contratos, se deberán aportar los documentos de cesión donde se indiquen claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión, e inscritos en el RUP.

l) En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato de experiencia y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formato de experiencia y los documentos soporte, prevalecerá lo consignado en los documentos

soporte.

m) Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.

n) Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirlas.

o) En la certificación de cada contrato deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones, en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.

p) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de sus integrantes (autocertificaciones), ni copias de minutas de contratos sin firma.

q) El valor de los contratos en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos utilizando la Tasa Representativa del Mercado – TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la suscripción del respectivo contrato, y luego a SMMLV del año en que se suscribió. Cuando la experiencia se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar, se realizará su conversión a dólares de acuerdo con las tasas de cambio publicadas por el Banco de la República (www.banrep.gov.co) a la fecha de suscripción del contrato y, seguidamente, a pesos colombianos.

r) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

s) Si en un mismo documento se presenta la acreditación de experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia, solo si cumple con todos los criterios del pliego de condiciones.

t) Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones, en garantía del principio constitucional de la buena fe.

u) **LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de** solicitar los respectivos contratos o documentos que las soporten.

v) De conformidad a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima, la propuesta será declarada NO HÁBIL técnicamente.

3. CONDICIONES DIFERENCIALES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

En consideración a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021 (emprendimientos y empresas de mujeres), y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mismo decreto (criterios diferenciales para MiPyme), y según el resultado del análisis del sector, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén adopta como requisito habilitante diferencial el **número de contratos para la acreditación de la experiencia**: un contrato adicional, así:

TIPO DE EMPRESA	CERTIFICACIONES
GRAN EMPRESA	MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS (100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV)
MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL	UN (1) CONTRATO ADICIONAL

TIPO DE EMPRESA	CERTIFICACIONES
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	UN (1) CONTRATO ADICIONAL

Los requisitos diferenciales se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o MiPyme, según corresponda, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal (parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015). Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPyme.

La condición de MiPyme se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (FORMATO 17), y la condición de emprendimiento o empresa de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto (FORMATOS 16A a 16D). Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre; en caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado.

4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

4.1 Aceptación de condiciones técnicas (FORMATO). De conformidad con el ANEXO TÉCNICO del presente proceso de selección, el proponente deberá allegar, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, el FORMATO "Aceptación de condiciones técnicas", lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de las especificaciones requeridas por la Entidad. El proponente deberá ofrecer y acreditar todas las especificaciones técnicas detalladas en el estudio previo y en el anexo técnico para el cumplimiento del objeto contractual. Nota: anexar el respectivo formato debidamente diligenciado en formato PDF (EP, numeral 5.1.3.2).

4.2 Compromiso de talento humano. El proponente deberá presentar documento suscrito por el representante legal, en el que se compromete a disponer, durante toda la ejecución del contrato, del personal idóneo y suficiente para el desarrollo integral de las actividades de mantenimiento de arbolado, jardinería, capacitaciones y PROCEDA, cuyos costos se entienden implícitos en los ítems cotizados, incluyendo como mínimo el siguiente personal previsto en el numeral 30 del ANEXO TÉCNICO:

CARGO	PROFESIÓN O NIVEL EDUCATIVO	CANT	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Coordinador	Título profesional en Ingeniería Forestal, con tarjeta profesional vigente.	1	Mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia profesional certificada en proyectos de manejo silvicultural, inventarios o gestión de arbolado urbano. Equivalencia: título de posgrado (especialización o maestría) en Restauración Ecológica o afines. Dedicación del 100%.	Mínimo doce (12) meses en la coordinación, supervisión y manejo de cuadrillas operativas destinadas a labores de mantenimiento de plantaciones (podas, fertilización, control fitosanitario, plateos, etc.).
Capacitador o Instructor en Gestión Sostenible de Residuos	Profesional en ingeniería ambiental, ciencias naturales aplicadas o ciencias de la educación, con conocimientos y experiencia pedagógica en manejo de residuos domiciliarios.	1	Experiencia certificada de por lo menos doce (12) meses en actividades relacionadas con procesos de capacitación con enfoque ambiental y/o social. Dedicación del 100%.	Experiencia en al menos un proyecto de educación comunitaria enfocado en el manejo adecuado de residuos.

El contratista designará un Coordinador General que actuará como interlocutor directo con el FDLUSA y garantizará la disponibilidad de todo el equipo logístico, operativo y profesional requerido. Las hojas de vida y soportes del personal serán presentados por el contratista para aprobación de la supervisión, previo a la suscripción del acta de

inicio.

4.3 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. El proponente deberá adjuntar, en el su oferta, la certificación expedida por la ARL en la que evidencie el porcentaje (90%) de cumplimiento del seguimiento a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo indicado en la Resolución 0312 de 2019 y de conformidad con la auditoría realizada para la vigencia 2025.

5. CRITERIOS AMBIENTALES – COMPROMISO AMBIENTAL

La inclusión de criterios ambientales en el presente proceso tiene como propósito fomentar prácticas más sostenibles y reducir el impacto ambiental de las actividades desarrolladas por la Alcaldía Local. Asimismo, se busca que los contratistas y/o proveedores adopten medidas que les permitan reducir su huella ecológica, promover el uso responsable de los recursos y cumplir con la normatividad ambiental aplicable al proceso.

En este sentido, el contratista y/o proveedor se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén a cumplir estrictamente con los lineamientos y directrices en materia de sostenibilidad ambiental, en particular: la Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los aspectos que resulten aplicables; y la Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001) expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, especialmente lo dispuesto en la Ficha No. 26 "Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria conforme a los numerales que resulten pertinentes al objeto y a las obligaciones contractuales".

Para la evaluación de cumplimiento ambiental, el proponente debe cumplir las especificaciones técnicas establecidas y que apliquen al proceso en la Ficha 26, y presentar el respectivo soporte solicitado como medio de verificación; los criterios descritos serán habilitantes en la selección del proveedor.

La Política Ambiental Operativa del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001, o la que la reemplace o modifique. En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas Ambientales, Compras Públicas Sostenibles y Gestión Contractual.

Como parte del cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, el proponente deberá adjuntar a su propuesta el **FORMATO – Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales y Declaración de Criterios Sostenibles (Ficha 26)**, debidamente diligenciado y firmado, en el cual se incluyan tanto los lineamientos y directrices establecidos en el presente numeral como aquellos predefinidos en dicho formato.

6. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En busca de consolidar acciones afirmativas en Bogotá, y en concordancia con lo establecido en el artículo 29 "Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato" del Decreto Distrital 643 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", el contratista tiene la obligación de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables:

Ramas de actividad económica	A partir del 1° de junio de 2021	A partir del 1° de junio de 2022	A partir del 1° de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información y telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%

Ramas de actividad económica	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

2.12.4 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del balance general y estado de resultados.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de RUP con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre de la última vigencia disponible anterior a le fecha de cierre del proceso, certificados por contador público o Revisor Fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. Para el caso de los consorcios la capacidad financiera se determinará de acuerdo con el número de participantes, por partes iguales en concordancia con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Aquellos que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, los índices de rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido de acuerdo con su participación.

La información financiera debe ser presentada en pesos colombianos, por ser está la moneda funcional según lo establecido en los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993, Ley 1314 de 2009, compilados en el Decreto 2420 de 2015.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, exigida por la entidad, este es un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorga puntaje, en

concordancia con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la cual y como resultado de esta se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o NO HÁBIL.

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el RUP y presente la propuesta sin este documento, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP con corte al 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que la Entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

5.1.2.2 INDICADORES FINANCIEROS

Se considera que los requisitos financieros que a continuación se mencionan son de posible cumplimiento por las empresas relacionadas con la prestación de servicios, según los indicadores reflejados en el sector, se pone en consideración los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección.

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses Además de su capacidad organizacional: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

INDICADOR	**FORMULA**	**#**
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**IL**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	**IE**
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ Gastos de Interés	**R_CI**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	**ROE**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	**ROA**
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo corriente	**CT**

Basados en lo anterior, el FDLUSA en cumplimiento de su obligación de conocer el sector que puede atender las necesidades planteadas en el objeto del presente proceso, consulta la información contable en la plataforma Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS1 de empresas que tienen actividades relacionadas, con el fin de establecer los indicadores financieros del sector.

En atención con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 590 del 2000, la Ley 2069 y el Decreto 1860 del 2021, el FDLUSA define reglas que promuevan y faciliten la participación en el proceso de contratación de MIPYMES y la pluralidad de oferentes.

5.1.2.3 INDICADORES FINANCIEROS DEL PROCESO

De acuerdo con los datos obtenidos y con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes, se determinan los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional para los proponentes persona natural o jurídica que acredite la condición de MiPymes o NO de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador		
Índice de Liquidez	Mayor igual a	≥ 1.30
Índice de Endeudamiento	Menor igual a	≤ 53%
Razón de Cobertura de Intereses	Indeterminado o mayor igual a	≥ 1
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor igual a	≥ 5%
Rentabilidad del Activo	Mayor igual a	≥ 2%
Capital de Trabajo	Presupuesto oficial asignado al proceso	≥ 15%

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será INHABILITADO y, por tanto, su propuesta será rechazada.

La propuesta del oferente que no cumpla con la capacidad financiera o la capacidad organizacional será RECHAZADA.

CAPÍTULO III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

3.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento. El FDLUSA determinará la oferta más favorable conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADAS desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero. Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se procederá a la evaluación de las ofertas, teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación

de puntaje establecidos en este documento. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos, de acuerdo con los siguientes criterios (EP, numeral 5.2):

ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	**Factor económico**	**50**
2	**Factor técnico y de calidad**	**37,5**
3	**Apoyo a la industria nacional**	**10**
4	**Puntaje adicional en favor de empleadores de personas con discapacidad y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026)**	**2**
5	**Incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres (artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015)**	**0,25**
6	**Incentivo para MiPyme (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015)**	**0,25**
	TOTAL PUNTOS ASIGNADOS	**100**

3.2 FACTOR ECONÓMICO (HASTA 50 PUNTOS)

Para la presentación de la oferta económica, los proponentes deberán diligenciar correctamente el **FORMATO – OFERTA ECONÓMICA** (archivo Excel publicado por la Entidad), so pena de rechazo. La oferta económica se presentará en el **Sobre No. 2**.

3.2.1 Reglas para el diligenciamiento del Formato 12 – Oferta económica

1. El presente documento deberá ser enviado en formato ".XLS" y "PDF" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.
2. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar (si aplica) para la adecuada ejecución.
3. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.
4. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.5, o por defecto si es menor o igual a 0.5.
5. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
6. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, la oferta será RECHAZADA.
7. En caso de NO presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA, TASAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES, diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita, la oferta será RECHAZADA.
8. En caso de que el diligenciamiento del anexo de oferta económica presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificará la oferta.
 a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.)
 b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal

del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero).

9. Si los valores de la oferta económica del proponente son mayores a los definidos en el presupuesto oficial de la entidad, la oferta será RECHAZADA.

10. El proponente deberá diligenciar ÚNICAMENTE las casillas en color amarillo.

Nota: Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismo valor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienes ofertados, la entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este concepto será el relacionado para efectos de la evaluación económica.

3.2.2 Cargue de la propuesta económica en SECOP II

1. En el cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "OFERTA ECONÓMICA", el oferente deberá diligenciar un valor igual o menor al valor total del proceso de selección, es decir la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($1.159.308.868), INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR, el cual debe presentarse ajustado al peso sin decimales, ya que el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial Estimado.

2. En el cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "OFERTA ECONÓMICA", el oferente deberá anexar el formato de oferta ECONÓMICA en PDF, diligenciado según los parámetros ya establecidos. (Formato Sujeto a ponderación). Cabe aclarar que, para la presentación de los documentos, cada proponente deberá incluir la oferta económica en la versión del formato Excel establecido pro la entidad, esto permitirá validar operaciones y cálculos aritméticos en la oferta. Es decir deberán aportar tanto en PDF como en Excel.

NOTA 1: El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación, y será un contrato a monto agotable.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago y todos los impuestos de ley derivados de este tipo de contratación. Los valores incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato, incluida la mano de obra, el transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales; solamente el valor total se aproximará al peso.

Todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética. Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá diligenciar el formato establecido por la Entidad. De no hacerlo, hacerlo de manera parcial u ofrecer alguno de los ítems a precio cero ($0), la propuesta será rechazada.

3.2.3 Mecanismo de evaluación del factor económico

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica

Concepto	Método
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)..

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,24	1	Mediana con valor absoluto
De 0,25 a 0,49	2	Media geométrica
De 0,50 a 0,74	3	Media aritmética baja
De 0,75 a 0,99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica..

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad

ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}*:* Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i*:* Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media aritmética baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\mathrm{X_B}} = \frac{(\mathrm{V_{min}} + \overline{\mathrm{X}})}{2}$$

Donde:

- $\mathrm{V_{min}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{\mathrm{X}}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\mathrm{X_B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{\mathrm{X_B}}$: Es la media aritmética baja.
- $\mathrm{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar el Formato establecido por la Entidad. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de ofrecer alguno de los ítems a precio cero ($0), la propuesta será rechazada.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago y todos los impuestos de ley derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato. El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Los valores unitarios deberán ajustarse al peso bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente el valor total se debe aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la

cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta

3.2.4 Precios artificialmente bajos

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad aplicará el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

En dicho evento la entidad requerirá al proponente o proponentes para que aclaren su oferta, quienes deberán remitir las aclaraciones correspondientes a través de mensaje en el SECOP II dentro de los plazos otorgados para tal fin por la entidad.

3.2.5 Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero

3.3 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (HASTA 37,5 PUNTOS)

Para el desarrollo de los servicios contratados, el oferente que proponga disponer, sin cargo para la Entidad, de los siguientes bienes y servicios adicionales obtendrá el puntaje que se indica:

CONDICIÓN	PUNTAJE
MANTENIMIENTO DE JARDINERIA VERTICAL (72 M^2) 1.- El proponente que ofrezca sin costo adicional un ciclo de mantenimiento de jardinería de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico correspondiente y en los lugares que determine el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.	20 puntos
MATERAS RECTANGURALES Y BOWL El proponente que sin costo adicional **ofrezca 10 materas de cemento liso rectangulares (Materas de mínimo 100 cm de largo x 40 cm de alto y 40 cm de**	17.5 puntos

ancho) estas materas deben incluir arreglos de jardinería compuestos por un mínimo de cinco (5) especies ornamentales, sustrato y tierra negra abonada, adecuados para su desarrollo. Este proceso incluye, tanto: el transporte como la instalación de las materas, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico correspondiente y en los lugares que determine el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén. El proponente que sin costo adicional **ofrezca 10 materas de cemento liso tipo Bowl** (**Materas de mínimo 86 cm de diámetro y 35 cm de alto)** estas materas deben incluir arreglos de jardinería compuestos por un mínimo de cinco (5) especies ornamentales, sustrato y tierra negra abonada, adecuados para su desarrollo. Este proceso incluye tanto el transporte, como: la instalación de las materas, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico correspondiente y en los lugares que determine el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.	

Nota 1: Los bienes y servicios que hacen parte del factor adicional serán revisados y verificados en el comité técnico.

Para la asignación de este puntaje el proponente debe certificar su compromiso, mediante el **FORMATO - FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD** firmado por el representante legal. Estos ofrecimientos serán un compromiso contractual y harán parte de las especificaciones técnicas del proceso.

La ausencia de la certificación dará a entender que el proponente no realiza ningún ofrecimiento adicional, por tal motivo su puntaje asignado será CERO (0).

Se aclara que por este concepto no podrán derivarse reclamaciones relacionadas con el restablecimiento del equilibrio financiero.

3.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

En los términos establecidos en la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", y el Decreto 680 de 2021, "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015", en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra pública, la Entidad determina, considerando el objeto del presente proceso, la incorporación de personal colombiano; por lo cual no asignará puntaje por bienes nacionales. El proponente recibirá el puntaje de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato 14.	10 puntos
El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato 14.	5 puntos

El proponente deberá diligenciar y firmar el **FORMATO – FACTOR INDUSTRIA NACIONAL**, suscrito por el representante legal, en el cual acreditará su condición, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003 y del Decreto 680 de 2021. Estos ofrecimientos serán un compromiso contractual. En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar: (A) **persona natural colombiana:** la cédula de ciudadanía y una declaración juramentada que justifique que el personal será colombiano en el porcentaje seleccionado; (B) **persona natural extranjera residente en Colombia:** la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley y la declaración juramentada señalada; y (C) **persona jurídica constituida en Colombia:** el certificado de existencia y representación legal emitido por la cámara de comercio y la declaración juramentada señalada.

Nota 1: El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

Nota 2: En caso de no diligenciar y firmar el formato, de acuerdo con su condición, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, según el cual "se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales". Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente con la propuesta.

Reciprocidad. La Entidad concederá trato nacional, conforme al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional; y (c) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable. En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

3.5 **PUNTAJE ADICIONAL. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018, DECRETO 287 DE 2026) (2 PUNTOS).**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, en los procesos de licitación pública y concurso de méritos, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad y sin que se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones. El FDLUSA otorgará DOS (2) PUNTOS siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

Opción 1 – Emprendimiento o empresa de personas con discapacidad. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, a saber:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Se acreditará mediante la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Se acreditará mediante la copia del documento de identidad, el certificado de discapacidad y la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación, junto con la copia de los documentos de identidad, el certificado de discapacidad y el certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, que relacione el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo y su tiempo de vinculación, con copia de los documentos de identidad, de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, del certificado de aportes a seguridad social del último año y del certificado de discapacidad.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Opción 2 – Vinculación de personas con discapacidad en la planta de personal. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse con dos (2) trabajadores con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas y, en todo caso, el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables para efectos de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta: (i) certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal, con nombre completo y número de documento de identidad de cada una; como soporte, copia de los documentos de identidad, de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones (sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios), del certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses y del certificado de discapacidad; o (ii) el certificado que para el efecto expide el Ministerio del Trabajo, cuya vigencia verificará la Entidad.

Cuando se trate de un proponente plural, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivados de los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia. El oferente deberá diligenciar el **FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, indicando la opción por la cual acreditará la condición, y anexar los documentos necesarios para su verificación.

El contratista que obtenga este puntaje deberá mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se le otorgó, y presentar con cada solicitud de pago la documentación que acredite su permanencia o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas podrá constituir causal de incumplimiento contractual (parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015).

3.6 INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco (0,25) puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en el presente pliego, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del mismo decreto:

Formato	Condición	Medio de prueba
Formato 16A (persona jurídica – participación)	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Formato 16B (persona jurídica – nivel directivo)	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Certificación del representante legal y el revisor fiscal o el contador que relacione todas las personas del nivel directivo, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con nombre y documento de identidad, junto con copia de los documentos de identidad, contratos de trabajo o certificación laboral con funciones y certificado de aportes a seguridad social del último año.
Formato 16C (persona natural)	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Formato 16D (asociaciones y cooperativas)	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario

anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: En el caso de que el proponente allegue con su propuesta solo la certificación de emprendimiento y empresa de mujeres y no allegue los anexos que la soportan, el puntaje asignado será CERO (0).

3.7 INCENTIVO PARA MIPYME (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco (0,25) puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en el presente pliego, a los proponentes que acrediten la condición de MiPyme.

Las MiPyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido de la siguiente manera (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015): (1) las personas naturales, mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; y (2) las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015. Las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La Entidad pone a disposición el **FORMATO – ACREDITACIÓN MIPYME** (persona natural y persona jurídica).

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Las Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL no pueden acceder a los beneficios establecidos para las MiPyme, dado que no tienen ánimo de lucro.

3.8 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el FDLUSA reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes a los que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

3.9 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En tal caso, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor se tendrán en cuenta las definiciones del artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015; este criterio se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, acreditada en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, mediante declaración ante notario; o de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, acreditada de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 mediante la medida de protección expedida por la autoridad competente. En el caso de las personas jurídicas, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal presentará un certificado bajo la gravedad de juramento que acredite que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte está constituida por éstas, junto con los soportes de cada una. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificada por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, contratada con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde la constitución de la persona jurídica cuando ésta sea inferior a un (1) año, y que manifieste que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite esta condición debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso, mediante certificado bajo la gravedad de juramento de la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, junto con el certificado de cada trabajador y su documento de identificación. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal; en el caso de proponentes plurales, con la sumatoria de los trabajadores de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, vinculada con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso, mediante certificado bajo la gravedad de juramento y la certificación expedida por el Ministerio del Interior en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. En el caso de proponentes plurales, el porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, acreditada con alguno de los siguientes documentos: (i) certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz; (ii) certificado del Comité Operativo para la Dejación de las Armas; (iii) certificado de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización; o (iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la ley, con copia del documento de identificación. En el caso de personas jurídicas, se preferirá aquella en la que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación; y tratándose de proponentes plurales, cuando todos los integrantes cumplan esta condición.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o por una persona jurídica en la cual participen mayoritariamente éstas, y que dicho integrante tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) dicho integrante aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociación mutual, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal; si el empate se presenta entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá a estas últimas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, en los términos del numeral anterior.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, mediante certificado bajo la gravedad de juramento suscrito por la persona natural y contador público, o el representante legal y el revisor fiscal o contador, según corresponda. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, se preferirá siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual con participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) ésta aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni ella ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento MiPyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 y se acreditará la condición de MiPyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite estas condiciones.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, establecido previamente en el presente pliego de condiciones.

Debido a que para el otorgamiento de los criterios de desempate relacionados con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas con discapacidad, población étnica y personas en proceso de reintegración o reincorporación se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información deberá autorizar de manera previa y expresa su tratamiento, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. El oferente deberá anexar el **FORMATO – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**.

Método aleatorio para seleccionar al oferente

Si agotada la aplicación de los anteriores criterios el empate persiste, éste se dirimirá mediante sorteo por balotas, el cual se realizará de manera virtual a través del enlace definido por el FDLUSA, de la siguiente manera:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Cámara de Comercio o en el registro mercantil. Una vez ordenados, se asignará un número entero a cada uno de ellos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad introducirá las balotas numeradas en una bolsa y procederá con la extracción de una sola balota para seleccionar al adjudicatario. La primera balota extraída de la bolsa será la ganadora.

NOTA 1. La Entidad citará a los proponentes para que asistan al desempate. En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguno de los proponentes empatados, se dejará constancia a través de grabación en video del sorteo, cuyo enlace será publicado en la plataforma SECOP II.

NOTA 2. La Entidad informará previamente, por medio del módulo de mensajes del proceso en SECOP II, el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la audiencia de sorteo por balotas.

NOTA 3. El FDLUSA dejará constancia escrita del sorteo en acta que será publicada en SECOP II.

NOTA 4. La información requerida para aplicar los criterios de desempate deberá ser presentada junto con la propuesta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente ni es causal de rechazo de la propuesta. **Dado que estos documentos sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, no son subsanables y, en el evento en que se alleguen con posterioridad al cierre, no se tendrán en cuenta.**

NOTA 5. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con dichos acuerdos. Si el empate se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 6. Para efectos de los criterios de desempate 3, 7 y 10 en los que se establezca que se debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la sumatoria del valor mínimo de experiencia requerido en el presente pliego.

3.10 SUBSANACIONES Y ACLARACIONES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por el FDLUSA y podrán ser entregados por los proponentes únicamente hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

El FDLUSA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de la misma. El FDLUSA no podrá rechazar la oferta cuando solicite documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que la Entidad no haya requerido en el informe preliminar de evaluación los documentos subsanables, deberá requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad deberá ajustar el cronograma.

El FDLUSA se reserva la facultad de solicitar al proponente aclaración de los requisitos o documentos relacionados con los factores de escogencia que sean aportados con la propuesta al momento del cierre del proceso de selección. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones dentro del término preclusivo y perentorio fijado, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada.

Durante el término de evaluación, el FDLUSA podrá efectuar de oficio las verificaciones de la información entregada por los proponentes que estime convenientes y/o necesarias. Si la información suministrada por los proponentes, al verificarla, no resulta apropiada o, por cualquier motivo, el Fondo no puede verificarla, el FDLUSA podrá no tener en cuenta la información que el proponente pretende acreditar.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Los documentos exigidos para acreditar los factores de desempate deberán presentarse desde el momento de presentación de la oferta y no podrán ser subsanados (EP, numeral 9.10).

3.11 INFORME DE EVALUACIÓN, TRASLADO Y AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

El informe de evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores de ponderación distintos al económico será publicado en el SECOP II y permanecerá a disposición de los participantes por un término de cinco (5) días hábiles para que presenten las observaciones que estimen pertinentes, en ejercicio de la cual no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación se realizará en audiencia pública, en la fecha y hora establecidas en el cronograma, conforme al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. En dicha audiencia se dará respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación, se procederá a la apertura del Sobre No. 2 de los proponentes habilitados, se dará a conocer el método de ponderación económica determinado conforme al numeral 3.2.3, se efectuará la ponderación económica y se establecerá el orden de elegibilidad. Los oferentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, sin que dicha intervención pueda utilizarse para mejorar o modificar la oferta. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, salvo en los casos previstos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

3.12 CAUSALES DE RECHAZO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, o alguno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, en especial las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 (incluida la del artículo 90) y demás normas aplicables.

2. Cuando se compruebe confabulación, colusión o fraude entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

3. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.

4. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta en el presente proceso.

5. Cuando el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado registre antecedentes que impliquen inhabilidad para contratar, o se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

6. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta, o cuando el objeto social del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal no se encuentre relacionado con el objeto del proceso.

7. Cuando el término de duración de la persona jurídica proponente o integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato, el de su liquidación y un (1) año más.

8. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes de experiencia o con los requisitos técnicos habilitantes exigidos en el presente pliego.

9. Cuando el proponente NO cumpla con alguno de los indicadores financieros u organizacionales establecidos en el presente pliego.

10. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o cuando no se establezca la veracidad de dicha garantía.

11. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea, o no se presente a través del SECOP II de acuerdo

con lo indicado en el pliego de condiciones, salvo lo establecido en la guía de indisponibilidad de la plataforma expedida por Colombia Compra Eficiente.

12. Cuando, siendo un proponente plural, la oferta se haya presentado en SECOP II desde la cuenta de uno de sus integrantes como usuario singular.

13. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o inexactos, o tendientes a inducir a error al FDLUSA.

14. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, o cuando se compruebe interferencia, influencia u obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

15. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación, o sea parcial o alternativa.

16. Cuando no se presente la oferta económica, se presente más de una oferta económica, o no se presente el FORMATO 12 – OFERTA ECONÓMICA en Excel y PDF, o éste se presente incompleto, con ítems sin cotizar, cotizados en cero pesos ($0) o con valores negativos.

17. Cuando el valor total de la oferta supere el presupuesto oficial, o cuando cualquiera de los precios unitarios ofertados, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, supere el respectivo precio unitario de referencia (precio techo) establecido por la Entidad.

18. Cuando la propuesta económica presente diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, o se oferten menores cantidades a las requeridas.

19. Cuando se realice un ofrecimiento del IVA, tasas y otras contribuciones diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que lo permita.

20. Cuando la propuesta, y en particular el valor de la oferta, se presente en moneda diferente a la prevista para el presente proceso.

21. Cuando, previo el procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se determine que la oferta es artificialmente baja y el comité evaluador recomiende su rechazo.

22. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

23. Cuando las ofertas omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y, solicitada su aclaración, ésta no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente, salvo cuando el evaluador pueda inferir la información necesaria de los demás documentos de la propuesta.

24. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

NOTA: El Fondo de Desarrollo Local se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

3.13 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén declarará desierto el presente proceso de selección, dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Entre otras, y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes: (i) cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos en el pliego de condiciones; (ii) cuando no se presenten ofertas; (iii) cuando, habiéndose presentado solamente una oferta, ésta incurra en causal de rechazo; y (iv) las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo el recurso de reposición.

CAPÍTULO IV – DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y, en las materias no reguladas en dichas leyes, por las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 (EP, numeral 2.5).

4.2 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y su elevación a escrito, mediante la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá la aprobación de la garantía y la existencia del registro presupuestal correspondiente, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la suscripción del acta de inicio.

El proponente seleccionado deberá firmar el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso. En el momento de la firma, el contratista deberá allegar la comunicación indicando el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista y, en caso de consorcios o uniones temporales, a nombre de quien vaya a facturar.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado, quedará a favor de la Entidad, en calidad de sanción, el valor de la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía. En este evento, el FDLUSA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

4.3 GARANTÍAS DEL CONTRATO

El contratista se compromete a constituir a favor de **Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, NIT 899.999.061-9**, cualquiera de las garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), que ampare):

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más. Constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV	Por el término de ejecución del contrato. Constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

NOTA 1: La garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual deben ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las

correcciones a que haya lugar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

NOTA 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

NOTA 3: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato; en caso de demoras en el perfeccionamiento, la legalización e inicio de éste por cualquier causa, así como por prórrogas, suspensiones, reinicios y acta de terminación, recibo a satisfacción o liquidación, la garantía y sus respectivos amparos deberán ser actualizados. La constitución de estos amparos no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, y ninguno de ellos podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 5: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Fondo de Desarrollo Local el valor de la garantía se reduzca, el FDL solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

NOTA 6: Toda adición o modificación al contrato implicará la obligación de actualizar las pólizas correspondientes dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del respectivo documento. En caso de incumplimiento, la Entidad podrá gestionar directamente ante la aseguradora la ampliación o ajuste de las pólizas, y el valor que ello implique será descontado de los saldos a favor del contratista, sin que ello lo exima de sus responsabilidades contractuales.

NOTA 7: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurados respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. **Amparos.** Además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener como mínimo: cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos; cobertura expresa de amparo patronal; y cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

4.4 IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Sobre el valor del contrato se practicarán las retenciones a que haya lugar (retención en la fuente de renta e ICA, entre otras), de acuerdo con la naturaleza tributaria del futuro contratista. El valor del presupuesto incluye impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, así como los costos directos e indirectos.

4.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.6 VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato se estima en la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.159.308.868)**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2652 "USAQUÉN COMPROMETIDA CON EL MEDIO AMBIENTE", **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1896,** el cual se ejecutará a monto agotable conforme a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

META	VALOR
Mantener 2500 Árboles en zona urbana	**$ 202.829.100**
Mantener 2000 Árbol en zona rural	**$ 131.036.426**
Mantener 4000 Metros cuadrados de jardinería	**$ 308.222.200**
Implementar 1 Proceso comunitario de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua. (Zona Urbana)	**$ 152.509.600**
Implementar 1 Proceso comunitario de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua. (Zona Rural)	**$ 107.930.200**
Capacitar 625 Personas en separación en la fuente y reciclaje.	**$ 256.781.342**

4.7 CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar sin previo consentimiento escrito del FDLUSA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato, de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Si la persona a la cual se va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. En ningún caso el FDLUSA aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado en este proceso. En todos los casos, el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

4.8 FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

a. Pagos mensuales, de acuerdo con la programación del PAC, contra ejecución de las actividades efectivamente ejecutadas multiplicadas por los precios unitarios ofertados, y cronograma previamente aprobado por el comité técnico, presentando el formato de informe de actividades definido por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, en el cual se diligenciarán todas las obligaciones contractuales y se discriminarán las actividades solicitadas con sus respectivos soportes, lo cual contará con la aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato, hasta completar máximo el 95% de los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

b. Pago final: Correspondiente al cinco (5%) del saldo del valor efectivamente ejecutado del contrato que se cancelará una vez suscrita el acta de liquidación e informe final., previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales}
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: (*Sólo aplica para régimen común*) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Nota 2: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota 4: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación.

Nota 5: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 6: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 7: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 8: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota 9: El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 10: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Nota 11: El Contratista, deberá presentar la factura pro-forma, con el fin de que sea validada por el apoyo a la supervisión previamente a la presentación de la cuenta de cobro, validando la coherencia con la oferta económica. Una vez el apoyo a la supervisión valida la información y documentación, procederá a aprobar el contenido para que el contratista logre expedir la factura y dejarla en firme.

Para el último pago:

- Informe final aprobado por el apoyo a la supervisión y el supervisor.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) y riesgos profesionales, además de lo correspondiente a sus empleados cuando el interventor sea persona natural, y, cuando sea persona jurídica, se adjuntará la certificación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (en salud y pensiones) y aportes parafiscales y riesgos profesionales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
- Soportes de la gestión en físico y digital, recibidos por el apoyo a la supervisión.
- Verificación en la plataforma de SECOP II de todos los informes de ejecución, por parte del apoyo a la supervisión.
- Acta de liquidación debidamente suscrita por las partes.

Nota 11: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

4.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (cuando aplique).

3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor en relación con los documentos, obras y

creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría; así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor (cuando aplique).

7. Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

8. Cuando se trate de personas jurídicas, entregar para cada pago la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9. Vincular y mantener mínimo el 50% de mujeres para la ejecución del contrato (según los porcentajes que establece el Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación), garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefas de hogar u otra condición especial.

10. Presentar de manera semestral certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (si aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla de pago de seguridad social de las mismas. El listado deberá discriminar qué mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefas de hogar o con otra condición especial.

11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

4.10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar el cronograma y plan de trabajo detallado (mensual y general), con los tiempos de ejecución de las actividades previstas, el cual podrá ser ajustado según las orientaciones del comité técnico de seguimiento.

2. Presentar informe de gestión mensual sobre el avance de ejecución, el cual deberá incluir aspectos administrativos, técnicos y financieros de cada uno de los componentes relacionados con el desarrollo y ejecución del contrato, elaborado de acuerdo con el formato y lineamientos establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y/o por la supervisión del contrato.

3. Disponer del talento humano idóneo y suficiente, con el perfil técnico y profesional requerido para el desarrollo del objeto del contrato, durante toda su ejecución, conforme a lo establecido en la conformación del comité técnico.

4. Realizar la secretaría técnica del comité técnico operativo y levantar las respectivas actas conforme a los lineamientos establecidos por el Fondo de Desarrollo Local.
5. Coordinar con el apoyo a la supervisión todas las actividades que se desarrollen en el contrato.
6. Cumplir con la normatividad en la protección de datos personales prevista en la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación, frente al manejo de la información recopilada en el marco del contrato.
7. Atender a tiempo todas las solicitudes realizadas por el Fondo de Desarrollo Local o los organismos de control, incluyendo los requerimientos de información y evidencias.
8. Asistir a todas las reuniones o comités convocados por el apoyo a la supervisión, aportando las actas y documentos requeridos para el desarrollo y seguimiento del contrato.
9. Desarrollar el objeto contractual conforme a los estudios previos, anexo técnico, propuesta presentada y demás documentos del proceso, incluyendo las especificaciones técnicas de cada uno de los componentes descritos (Ficha N.° 26 de criterios sostenibles, presentaciones públicas a la JAL y a la comunidad, registro de las intervenciones en el sistema SIGAU o plataforma autorizada, transporte por su cuenta y riesgo de los insumos requeridos para la ejecución del contrato, ingresos al almacén del FDLUSA, trámite de los permisos necesarios ante las entidades y demás notas establecidas en el anexo técnico).
10. Efectuar y entregar en medios impreso y magnético el levantamiento del material fotográfico y/o fílmico, bases de datos, actas, listados de asistencia y demás soportes en donde se evidencien, entre otras cosas, los asistentes, el desarrollo de actividades, la entrega de materiales y el cumplimiento de actividades. El material debe ser entregado en los formatos que indique el supervisor o el apoyo a la supervisión.
11. Dar cumplimiento al Anexo técnico y cumplir con todas las normas ambientales
12. Prestar el servicio con personal técnico - especializado en manejo de arbolado.
13. Realizar las labores de mantenimiento del arbolado de zona rural y urbana de conformidad con el protocolo establecido
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual, de la propuesta técnica y de la naturaleza del contrato, así como aquellas definidas por el apoyo a la supervisión durante su ejecución.

4.11 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011, relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

4.12 COMITÉ TÉCNICO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de la designación del supervisor y de su responsabilidad, el contrato tendrá un Comité Técnico integrado por un número impar de representantes de las partes, correspondiéndole la mayoría al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, que deberá reunirse como mínimo una vez al mes, o cuando alguna de las partes lo convoque, de manera presencial o virtual. La secretaría técnica la ejercerá el contratista, incluida la elaboración de las actas de reunión. Sus

funciones, la participación de invitados (delegado de la Alcaldía Local ante la Comisión Ambiental Local y veedores ciudadanos) y las presentaciones públicas ante la Junta Administradora Local y la Comisión Ambiental Local se rigen por el numeral 27 del ANEXO TÉCNICO. Las recomendaciones del Comité que impliquen modificaciones contractuales deberán ser presentadas al ordenador del gasto para su evaluación y aprobación, mediante memorando motivado del supervisor.

4.13 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN**. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes (EP, numeral 9.7).

El Alcalde Local podrá designar, mediante comunicación escrita, un servidor público que se denominará "apoyo a la supervisión", que tendrá como función apoyarlo en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

4.14 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Alcaldía Local de Usaquén, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y, en este evento, la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo (EP, numeral 9.8).

4.15 MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud del contrato, el FDLUSA podrá imponerle, mediante resolución motivada y previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o de la declaratoria de caducidad del contrato.

4.16 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al FDLUSA, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el FDLUSA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

4.17 CADUCIDAD

El FDLUSA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley, en especial en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

4.18 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, las cuales se pactarán en el contrato de conformidad con el numeral 2 del artículo 14 de la misma ley.

4.19 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al FDLUSA contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, la mala calidad de los elementos, materiales, material vegetal e insumos, la mano de obra y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FDLUSA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FDLUSA. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del FDLUSA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo; en caso de que así no lo hiciere, el FDLUSA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

4.20 RIESGOS QUE SE DESPRENDEN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se han tipificado, estimado y asignado los riesgos previsibles del presente proceso desde su planeación hasta la liquidación del contrato, conforme al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015. Los riesgos son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar su equilibrio económico (EP, numeral 6).

Hasta la fecha límite prevista en el cronograma para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio económico, de conformidad con el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual. En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio y que no hayan sido manifestadas en la audiencia de asignación de riesgos o en el plazo establecido para hacerlo.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la asignación de riesgos establecida por el FDLUSA.

Ver "**Matriz de Riesgos**", que hace parte integral del presente pliego:

4.21 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis para establecer si el presente proceso se encuentra cubierto por algún Acuerdo Comercial, verificando en su

orden: (1) la vigencia del tratado; (2) la inclusión de la Entidad; (3) que el presupuesto oficial sea igual o superior al umbral del Acuerdo; y (4) la existencia de excepciones aplicables. El resultado es el siguiente (EP, numeral 8):

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACION

	$ COP							
Valor de Contrato	**$ 1.159.308.868**			**Proceso Silvicultura, Jardinería y procedas**				
Actividad	**Bienes y Servicios**							
Tipo de Entidad	**Municipal**							
ACUERDO COMERCIAL		**Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial**	**¿Vigente? (Si/No)**	**Entidad estatal cubierta (Si/No)**	**Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial**		**Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.200.165.093	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 27.27.479.385	NO		**NO**
	México			NO	No Aplica	NO	NO	**NO**
	Perú			SI	**Bienes y Servicios** $ 1.200.984.691	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 27.295.106.607	NO		**NO**
CANADA		Ley 1363 de 2009	SI	NO	**Bienes y Servicios** No Aplica	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción No Aplica	NO		**NO**
CHILE		Ley 1189 de 2008	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.200.165.093	NO	NO	**NO**
COREA		Ley 1747 de 2014	SI	NO	**Bienes y Servicios** $ 2.183.000.000	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 81.880.000.000	NO		**NO**
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	SI	SI	**Bienes y Servicios** $1.023.416.994	SI	SI	**SI**
					Servicios de Construcción $ 27.357.938.079	NO		**NO**
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	SI	NO	**Bienes y Servicios** $2.190.112.367	NO	NO	**NO**
					Bienes y Servicios $ 1.244.350.330	NO		**NO**

ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	SI	SI	**Servicios de Construcción** 0.689.315	NO	NO	**NO**
MÉXICO		y 172 de 1994	SI	NO	**No Aplica**	NO	NO	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	SI	NO	**Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía** $ 34.600.000,00	SI	NO	**NO**
	Guate-mala			SI		SI	NO	**SI**
	Honduras			NO		SI	NO	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	SI	SI	**Bienes y Servicios** $1.131.227.573	NO	NO	**SI**
					Servicios de Construcción $28.280.689.315	NO		**NO**
ISRAEL (*) (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 1841 de 2017	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.297.791.095	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $25.955.821.902	NO		**NO**
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (200.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley2067 de 2020	SI	SI	**Bienes y Servicios** 1.038.232.885.700	NO	NO	**SI**
					Servicios de Construcción $25.955.821.902	NO		**NO**
COMISION DE LA COMUNIDA D ANDINA		Decisión 439 de 1998	SI	SI	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independiente-mente del valor del Proceso de Contratación**	SI	NO	**SI**

El presente proceso SI esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y

no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales estipulados en

- ☐ Comunidad Andina
- ☐ Triángulo Norte Guatemala
- ☐ Costa Rica
- ☐ Estados AELC (EFTA)
- ☐ Unión Europea
- ☐ Reino Unido

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

4.22 DOCUMENTOS DEL PROCESO: ANEXOS Y FORMATOS

Anexos: corresponden a documentos que obran como material informativo y que sirven de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta. **Formatos:** forman parte integral del pliego de condiciones y corresponden a los documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta (EP, numeral 9.12).

FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

ANEXOS: Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta.

FORMATOS: forman parte integral de la Invitación Pública y corresponden a los **documentos que deben diligenciar los proponentes** para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en la Invitación Pública

Proyectó: Lina Rodríguez – Contratista FDLUSA
Revisó: Yolanda Villabona – Contratista FDLUSA